

BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 7 de Septiembre de 2010 - Número 4745

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es Teléfono 95 269 92 66 Fax 95 269 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

2455.- Resolución relativa a la adjudicación de la contratación para la gestión del servicio público educativo denominado Escuela Infantil "Infanta Leonor" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

2456.- Notificación a D. Portillo Jiménez, Manuel.

2457.- Notificación a D. Abdelah García, Miguel Angel.

2458.- Notificación a D. Mohamed Kassen, Bagdad.

2459.- Notificación a D. Akoudad, Kaddour.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2460.- Notificación a D. Milud Mohamed Mimun, promotor de las obras de inmueble sito en Carretera Rostrogordo, 19.

2461.- Notificación a D. Azzedine Zerouali Hannour, promotor de las obras de inmueble sito en calle Fuerte San Miguel, n.º 28.

2462.- Notificación a D. Samir Abrighach Barghighach, promotor de las obras de inmueble sito en calle García Cabrelles, n.º 73.

2463.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 15/2010, seguido a instancias por Linea de Desarrollo Urbano S.L.U. LIDESUR.

PROYECTO MELILLA, S.A.

2464.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de septiembre de 2010, relativo a aprobación

de la convocatoria para el alumnado dentro del "Programa de Formación Básica para Adultos 2010-2011.

2465.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de septiembre de 2010, relativo a aprobación de la convocatoria para el profesorado dentro del "Programa de Formación Básica para Adultos 2010-2011.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Delegación de Gobierno Melilla Secretaría General

2466.- Notificación acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 332/2010, a D. Felipe Aviñón Narváez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Melilla

2467.- Notificación a D. Ahmed Al Lal, Mohamed. **2468.-** Notificación a D. Bautista Martínez, Juan y otros.

2469.- Notificación a D. Lakhlifi Fahr, Farid.

2470.- Notificación a D. Embarek Ahmed, Mamma y D. Boulaayoun, Mohamed.

2471.- Notificación a D. Parejo Fernández, Diego. **2472.-** Notificación a D. Jesús Francisco Fernández Suárez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 5

2473.- Convocatoria Junta General de Accionistas ARCONSA S.A., en procedimiento 58/2010-J.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

YPATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

2455.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración que regirá para la contratación de la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DENOMINADO ESCUELA INFANTIL "INFANTA LEONOR" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJO DE GOBIERNO.

- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - 2.- Objeto del contrato:
 - A) Tipo de Contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: "GESTIÓN DEL SER-VICIO PÚBLICO EDUCATIVO DENOMINADO ES-CUELA INFANTIL "INFANTA LEONOR" DE LA CIU-DAD AUTÓNOMA DE MELILLA."
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: VARIOS CRITERIOS.

- 4.- Presupuesto base de licitación: 1.393.200, Ipsi: Exento.
 - 5.- Adjudicación:

A) Fecha: 27 de agosto de 2010.

B) Contratista: CLECE, S.A.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: siendo el precio UNITARIO MENSUAL DE ESCOLARIDAD-COMEDOR POR ALUMNO/A DE 374,20 euros, totalizándose la oferta en 1.212.408,00, por los dos años de duración correspondiente a la citada adjudicación.

Melilla, 31 de agosto de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

2456.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-012/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: PORTILLO JIMENEZ, MANUEL.

D.N.I. 45.265.579-S

ASUNTO: Notificación e Información de pago de fecha 24 de agosto de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 1 de septiembre de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

2457.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-007/10, por resultar su

domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: ABDELAH GARCÍA, Miguel Angel.

D.N.I. 45.278.822-X

ASUNTO: Notificación e Información de pago de fecha 24 de agosto de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 1 de septiembre de 2010. La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

2458.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-020/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MOHAMED KASSEN, BAGDAD.

D.N.I. 45.309.011-T

ASUNTO: Propuesta de Resolución de fecha 25 de agosto de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 1 de septiembre de 2010. La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

2459.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-018/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: AKOUDAD, KADDOUR.

N.I.E.: X2.394.959S

ASUNTO: Propuesta de Resolución de fecha 25 de agosto de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y

Consumo, sita en la Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 1 de septiembre de 2010. La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2460.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MILUD MOHAMED MIMUN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. ROSTROGORDO, 19, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 02-08-2010, registrada al núm. 1893 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CARRETERA DE ROSTROGORDO N.º 19.

Vista prapuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. MILUD MOHAMED MIMUN, titular del D.N.I. 45.284.567-M, se están realizando obras en terrenos calificados como rústicos en CARRETERA DE ROSTROGORDO N.º 19 consistentes en CONSTRUCCION DE HABITACION Y CERRAMIENTO CON VALLAS GALVANIZADAS y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

(BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

- 1.°-Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 2.°- Requerir a D. MILUD MOHAMED MIMUN promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSION Y PARALIZACION INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CARRETERA DE ROSTROGORDO N.° 19, consistente en Construcción de habitación y cerramiento con vallas galvanizadas, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.
- 3.°- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4.°- Por los agentes de la Policia Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5.°- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

- 6.°- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.
- 7.°- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).
- 8.°-Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.
- 9.º- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:
- A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.
- B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligacion legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:
- 1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en gene-

ral, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravámen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10.°- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 31 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2461.- Habiéndose intentado notificar la orden de obras a D. AZZEDINE ZEROUALI HANNOUR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 28, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11/08/2010, registrado al núm. 1943 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 28.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. AZZEDINE ZEROUALI HANNOUR, TITULAR D.N.I. N.º 25.728.734-Z, ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 28, sin la preceptiva licencia de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: REHABILITACION INTERIOR DE VIVIENDA, CONSISTENTES EN DEMOLICION DE TECHOS DE ESCAYOLA Y NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm.1163, de fecha 07-05-2010, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. AZZEDINE ZEROUALI HANNOUR plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS 1976, asi como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construído e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLS76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanís-

tica. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1996, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia enelexpediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 (ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1.°- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Deberá devolver el inmueble al estado anterior a la ejecución de las obras.

2.°- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3.°- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.OE núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad .

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 31 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2462.- Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de licencia de obras a D. SAMIR ABRIGHACH BARGHIGHACH, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE GARCÍA CABRELLES, 73, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 2026 de fecha 20 de agosto de 2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE GARCÍA CABRELLES, 73.

Visto el expediente de referencia, 000131/2010-P de solicitud de licencia de obras para CONS-TRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LO-CAL COMERCIAL PARA ALIMENTACIÓN, situado en CALLE GARCÍA CABRELLES, 73, y promovido por D. SAMIR ABRIGHACH BARGHIGHACH con DNI45358053-Y, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. CARLOS ARJAN TEJUMAL DEL CAMPO, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda de obras N° 000147/2010 a D. SAMIR ABRIGHACH BARGHIGHACH con DNI 45358053-Y para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL PARA ALIMENTACIÓN situadas en CALLE GARCÍA CABRELLES, 73 de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 201.204,30 , de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Cuarto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones -como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Quinto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Sexto: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva

"Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de u!ilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 507,95, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón n° 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el articulo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99"), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 31 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2463.- Expediente Administrativo: Desistimiento licencia de obras en CALLEJÓN DE LA MARINA N° 8 .

Interesado: LÍNEA DE DESARROLLO URBA-NO SLU LIDERSUR.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 15/2010 en el desarrollo del cual ha recaido Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Melilla, de fecha 01-09-2010 cuyo contenido es el siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por LÍNEA DE DESARROLLO URBANO SLU LIDERSUR contra Resolución de esa Administración de fecha dictada en expediente 000116/2007-P sobre concesión de licencia de obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la resolución impugnada, solicito a V.I.:

-Ordena la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad

con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el arto 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley procesal.

-Asimismo deberá comunicar a este Organo Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla a 1 de septiembre de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PORYECTO MELILLA, S.A.

ANUNCIO

2464.- El Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., en su Sesión del 01/09/2010, en rela-

ción con el "Programa de Formación Básica para Adultos 2010/2011", aprobó la Convocatoria para el alumnado del mismo, según el siguiente anexo.

ANEXO 1

PROGRAMA DE "FORMACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS" 2010/2011

CONVOCATORIA PARA EL ALUMNADO

N° de horas de Formación: 600 (Niveles I y III)

N^a de alumnos/as: 240 (16 grupos de 15 personas).

Período de Inscripción: Desde el día 9 de septiembre hasta el día 30 de septiembre de 2010 (inclusive) a las 14.00 horas.

Lugar de presentación de Solicitudes: Centro de Empresas, C/. Clavel, Nave n° 2.

Beca: Equivalente al 75% de la SMI (450/ Brutos/mes) en función de las horas de formación efectivamente impartidas.

1) OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- a) Dar una respuesta formativa a las necesidades básicas de lecto-escritura y cálculo básico.
- b) Formar en la comunicación y en las habilidades sociales básicas desde una perspectiva socio-laboral.
- c) Manejo de instrumentos tecnológicos básicos.
- d) Integración de aspectos funcionales básicos.

2) REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO:

.Tener nacionalidad española y estar empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Melilla.

.Nacidos antes del 1 de enero de 1980.

.No percibir prestaciones ni subsidios por desempleo, o IMI (Ingreso Mínimo de Integración).

.No estar cursando estudios oficiales ni poseer titulación oficial expedida por el MEC.

.No haber culminado anteriormente con Proyecto Melilla S. A. ningún programa de alfabetización de adultos.

.Realizar entrevista.

- 3) DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR:
- .Fotocopia del DNI.
- . Tarjeta de demanda de empleo vigente.
- .Informe de vida laboral.
- .Ficha de solicitud del curso.
- .Copia de la titulación más alta que posea.
- .Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos excluyentes.
 - 4) BAREMO:
 - . Ser mujer (2 puntos)
- . 0,5 pto por semestre completo de antigüedad en desempleo a contar a partir del 7º mes (0-2 puntos).
- . Puntuación según necesidades sociales según documentación oficial aportada (0-3 puntos).

En este apartado serán valorables:

- .Certificado oficial de minusvalía del aspirante y en el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una minusvalía de igualo superior a un 65%, el informe acreditativo.
 - .Certificado de familia numerosa.
- .En caso de ser víctima de violencia de género, la orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar o cualquier otra que el órgano judicial estime.
- .Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidades no contemplados anteriormente.
- . Entrevista que valore las necesidades de alfabetización del usuario (0-3 puntos).

Melilla, 01 de septiembre de 2010.

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.

PORYECTO MELILLA, S.A. A N U N C I O

2465.- El Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., en su Sesión del 01/09/2010, en relación con el "Programa de Formación Básica para Adultos 2010/2011", aprobó la Convocatoria para el profesorado del mismo, según el siguiente anexo.

ANEXO 2

PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS 2010/2011

CONVOCATORIA PARA EL PROFESORADO

A) REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESEN-TARSOLICITUDES:

Nacionalidad de la Unión Europea y encontrarse en desempleo o bien de alta en el régimen especial de autónomos además de cumplir el siguiente perfil:

.Diplomados en Magisterio en cualquiera de sus especialidades.

- B) BAREMACIÓN
- a) Otros estudios superiores (Licenciatura o Doctorado), a razón de 0,5 puntos por titulación,(Máx 1 punto)
- b) Horas de formación relacionadas con el puesto (perfeccionamiento Docente), a razón de 0,25 puntos por cada 100 horas completas (Máx.2 puntos).

Los cursos que se acrediten mediante créditos tendrán una equivalencia de 10 horas por crédito, salvo que la certificación acredite lo contrario.

- c) Horas de formación relacionadas con la informática en la categoría de uso de aplicaciones informáticas de oficina, uso de correo electrónico y habilidades de búsqueda de empleo en la red, 0.25 puntos. Por cada 100 h, Máx. 1 punto
- d) Experiencia profesional demostrable documentalmente como monitor/formador en programas de formación de adultos /alfabetización, valorable según la duración de la prestación, cualquiera que sea el régimen jurídico de la misma, a razón de 0.25 puntos por semestre de trabajo completo o 500 horas de formación impartidas. Máx.2 puntos.
- e) Experiencia profesional demostrable documentalmente en actividades relacionadas con colectivos en riesgo de exclusión social, así como otros colectivos desfavorecidos, 0,5 puntos por semestre de trabajo completo. Máx 1 punto f) Por cada semestre completo de antigüedad en el desempleo, 0.25 p, Máx 1 punto.

g) Entrevista para la valoración de la idoneidad profesional a realizar por el Gabinete de Orientación de Proyecto Melilla SA puntuable de 0-2 puntos.

C) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Adjudicación de servicios por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A, en base a informe de selección preser)tado por el Gabinete de Orientación de Proyecto Melilla S. A.

D) FORMA DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos siempre que cumplan los perfiles mínimos aprobados en Consejo de Administración.

E) TIPO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN

Modalidad Mercantil. Precio/ Hora: 35 Euros/ hora (Gastos e impuestos incluidos) Con los candidatos no seleccionados se constituirá una Bolsa de trabajo con los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos. Una vez admitido como profesor, no se podrá estar trabajando de forma simultánea en dos o más programas pertenecientes al proyecto "Melilla Forma".

F) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y DOCU-MENTACIÓN:

Los interesados deberán entregar Currículum Vitae y documentación acreditativa de los requerimientos profesionales (original y copia de DNI, original y copia de las titulaciones a baremar e informe de vida laboral actualizado o bien impreso de autorización de entrega de información), debidamente compulsada, desde el día siguiente a su publicación en el BOME hasta el 30 de septiembre de 2010 a las 14.00 horas (Inclusive). La documentación deberá presentarse en el registro de Proyecto Melilla S.A. sito en la C/. La Dalia, s/n, del edificio Centro de Empresas (polígono industrial de Sepes).

En caso de empate se considerarán, para el desempate, por orden decreciente de importancia los criterios a) al f), siendo el más importante el criterio a) y el menos importante el criterio f).

Los requisitos establecidos para poder participar así como los méritos evaluables deberán poseerse y acreditarse debidamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Melilla, 01 de septiembre de 2010.

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARIA GENERAL

EXPTE::332/2010

2466.- Con fecha 09/08/2010, el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 06/07/2010, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. FELIPE AVIÑON NARVAEZ, con NIF.: 45.281.620-W, y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

HECHOS

El denunciado se encontraba el día 05/07/10 a las 21/10 horas en la zona denominada Barriada de las Palmeras y al ser requerido por los Agentes de Policía éste desobede las ordenes alterando la seguridad colectiva y amenaza al oficial" de verse las caras".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Leve , prevista en el art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con multa de hasta 300,51 Euros.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO

RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Rágimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el expedientado, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que .pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 100 (CIEN EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERA ENTREGAR EN ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO LA CORRES-PONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expèdiente.

M. Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

2467.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/ 11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que. en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, medíante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice

el importe de la deuda reclarada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n° 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3° del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/ 96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administratívo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondíente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 31 de agosto de 2010.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

II.A
MELII
AL: 52
PROVINCI.
No
DIRECCI

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

	IMPORTE	
	PERIODO	
A. VIA VOLUNTARIA	TD NUM. RECLAMACION	
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA	C.P. POBLACION	
ICITAR LA PUBLICACI	DIRECCION	
RELACION PARA SOL	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RAL
	REG. T./IDENTIF.	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL
	REG.	REGIME

736,50	883,15	1.204,15	1.242,36
10 52 2010 010374457 0508 0508	10 52 2010 010374558 0808 0808	10 52 2010 010374659 0908 0908	10 52 2010 010374760 1008 1008
52006 MELILLA	52006 MELILLA	52006 MELILLA	52006 MELILLA
CT HUERTA CABO 7			
0111 10 52101066493 AHMED AL LAL MOHAMED			
0111 10	01111 10	0111 10	0111 10

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

2468.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su

notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n° 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3° del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/ 96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administratívo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.° 4, 20, 30.3, 35.2-3° y 35.3 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince dias previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y varia-

ciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 30 agosto de 2010.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILIA	
DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829	
THERE THE SERVICTO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ	

3	
E	
8	
Ä	
ы	
K	
7	
. VIA EJECUTIVA	
.o.c.A.	
O	
ö	
B	
_	
-	
ď	
o.	
m	
-	
PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P.	
O	
H	
Ä	
H	
BI	
PU	
-	
ï	
AR	
LI	
C	
E	
SC	
A	
AR	
H	
RELACION	
C	
LA	
Œ	
1	

	O.	
	PERIODO	
A. VIA EUECUTIVA	TD NUM. PROV. APREMIO	
O.P. / B.O.C.	C.P. POBLACION	
EN B.	C.P.	
ON PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECOTIVA	DIRECCION	
RELACION PARA SOL	RAZON SOCIAL/NOMBRE	
	T./IDENTIF.	
	REG.	

IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

1.913,80	17 100	731,61	231,61	224,15	231,61	224,15	231,61	362,33	690,71
03 52 2010 010214308 0110 0110		03 52 2010 010118520 0708 0708	03 52 2010 010118621 0808 0808	03 52 2010 010118722 0908 0908	03 52 2010 010118823 1008 1008	03 52 2010 010118924 1108 1108	03 52 2010 010119025 1208 1208	. 03 52 2010 010222186 0110 0110	03 52 2010 010224715 0110 0110
SOOR MELTITA	25003 11511111111111111111111111111111111	52001 MELILLA	52001 MELILLA	52003 MELILLA	5 52005 MELILLA				
Of Severillian 10	CL ALHUCEMAS IO	AP APARTADO CORREOS	AP APARTADO CORREOS	CL TENIENTE MONTES T 52003 MELILLA	CL SARGENTO ARBUCIAS 52005 MELILLA				
	52100467521 BAUTISTA MARTINEZ JUAN A	52100716182 MORA MARTINEZ FRANCISCO	O111 10 52100716182 MORA MARTINEZ FRANCISCO	0111 10 52100716182 MORA MARTINEZ FRANCISCO	0111 10 52100953430 MAEKEL BUSINESS, S.L.	0111 10 52101013751 JOSE MANUEL DIAZ ESPINOS			
	52100467521 E	52100716182 P	52100716182 N	52100716182 N	52100716182 N	52100716182 N	52100716182 N	52100953430 1	52101013751
	0111110	01111 10		0111110	011110	011110	011110	01111 10	0111 10

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

325,62	302,04	302,04	302,04	302,04	302,04	302,04
03 52 2010 010188036 0210 0210	03 52 2010 010188137 0210 0210 03 52 2010 010188238 0210 0210	03 52 2010 010190662 0210 0210	03 52 2010 010191505 0210 0210 03 52 2010 010192278 0210 0210	03 52 2010 010192682 0210 0210	03 52 2010 010199049 0210 0210 03 52 2010 010200968 0210 0210	03 52 2010 010205618 0210 0210
CL ALFÉRECES DIAZ OT 52002 MELILLA	CL ALFEREZ DÍAZ DE O 52002 MELILLA PZ DE LA GOLETA 1 52006 MELILLA		CL ALHUCEMAS 10 52003 MELILLA CT HARDU 30 52006 MELILLA	TES T	CL RIO GENIL 22 52002 MELILLA CL LA CAL 12 52003 MELILLA	CL TOLEDO 22 52002 MELILLA
0521 07 041021814504 EN NAHAL AHMED CL A		0521 07 041031825914 ARALLAAD ABDELKADER CL FALANGISTA PEDRO 0521 07 290087214386 MOHAMED HAMMU ABDELKADER CL FALANGISTA PEDRO	0521 07 300048981413 BAUTISTA MARTINEZ JUAN A CL A		0521 07 520005745001 ABDELKADER ABDELAH MOHAM CL R	SAID

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

03 52 2010 010187329 0110 0110	03 52 2010 010187531 0110 0110
52002 MELILLA	I 52006 MELILLA
CT TIRO NACIONAL 1	MARIA DEL PS ALCALDE RAFAEL GI 52006 M
1211 10 52101009509 LOPEZ VERDUGO EMILIO	1211 10 52101015670 PEREZ BERMUDEZ MARIA DE
1211 10 52101	1211 10 52101

195,96 76,98

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

2469.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 29 Málaga.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 170057699671, Razón Social/Nombre, Lakhlifi Fahr Farid, Dirección, CL.Vía Francesa 10, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 29, Núm. 2010, Prov. Apremio, 0186646127, Periodo, 0210 0210, Importe, 302,04.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EDICTO

2470.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley

General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 30 Murcia.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 041019162966, Razón Social/Nombre, Embarek Ahmed Mamma, Dirección, CT.Polvorín 3, C.P., 52002, Población, Melilla, TD, 03 30, Núm. 2010, Prov. Apremio, 024416146, Periodo, 0210 0210, Importe, 313,66.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 301019056036, Razón Social/Nombre, Boulaayoun Mohamed, Dirección, CL de las Dracenas 3, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 30, Núm. 2010, Prov. Apremio, 026743540, Periodo, 0110 0110, Importe, 31,02.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EDICTO

2471.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 29 Málaga.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 290080700838, Razón Social/Nombre, Parejo Fernández Diego, Dirección, CL. Tnte. Aguilar de M, C.P., 52001, Población, Melilla, TD, 03 29, Núm. 2010, Prov. Apremio, 018830124, Periodo, 0210 0210, Importe, 317,70.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

2472.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, A JESÚS FRANCISCO FERNÁNDEZ SUÁREZ con domicilio en CT. ALFONSO XIII, N° 92 PTAL A EDF. TIERNO GALVÁN 8º A de MELILLA.

Con fecha 4 de agosto de 2010 esta Dirección Provincial emitió el siguiente trámite de alegaciones para compensación de deuda por DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS ALA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se trascribe.

Con el fin de continuar el trámite del expediente de devolución de ingresos que se ha generado en la U.R.E por importe de 83,43 Euros,. ponemos en su conocimiento que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Entidad, resulta deudor con la Seguridad Social.

En consecuencia se Je interesa para que en el plazo de DIEZ días, manifieste su conformidad

con la deuda que se le indica o bien álegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expdte. de devolución de ingresos indebidos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto en que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con los artículos 44.1 del Reglamento Gral. de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D.1415/2004 de 11 de junio (BOE 25.06). Así como con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 58/2010 - J

EDICTO

2473.-D. MIGUEL BONILLA POZO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° CINCO DE MELILLA.

HAGO SABER:

QUE por el presente se convoca judicialmente junta general ordinaria de la sociedad anónima ARCONSA a fin de proceder al nombramiento de Administrador o Administradores de la sociedad, que se celebrará en MELILLA, en la Sala de Reuniones del HOTEL MELILLA PUERTO, el día 21 DE OCTUBRE DE 2010, y hora 20:30 en primera convocatoria y 21:00 en segunda convocatoria, siendo presidida por el socio D. ABDELHAMED AL-LACH HOHAMED.

Dado en Melilla, a 12 de agosto de 2010.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

